



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2025-MDQ-A

Pomabamba, 19 de febrero del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 252034-2025, de fecha 10 de febrero del 2025, presentado por el Sr. Waldo Eusebio Torres Verde y la Sra. Vaneza Ceferina Julca Vergara, mediante el cual solicita celebración de matrimonio civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal de la municipalidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de la alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; tal como prescribe la Constitución Política del Perú en su artículo 4° "(...) La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueven el matrimonio (...)", y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16° estableciendo que son atribuciones del Alcalde "Celebrar matrimonios civiles, de acuerdo con las normas del Código Civil (...);"

Que, conformidad con el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el inciso 2 del artículo 241° que señala, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentara, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...);"

Que, asimismo el artículo 250° del Código Civil señala "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la Oficina de la Municipalidad o de la notarial durante ocho días y se publicara en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere (...)" Así también el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula que "Transcurrido en el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. (...)", en tal sentido, conforme al numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es una de las atribuciones del alcalde la celebración de matrimonio civil de acuerdo a las normas del Código Civil;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

Que, en atención a la solicitud de vistos de Expediente Administrativo N° 252034 – 2025, de fecha 10 de febrero del 2025, presentado por los contrayentes y en merito a los documentos que adjuntan y a las declaraciones juradas de los testigos; se han efectuado las publicaciones de conformidad con lo establecido el artículo 250° del Código Civil concordante con la Ley N° 26205 que establece que los avisos matrimoniales en los lugares donde no exista periódico se efectuaran a través de una emisora radial;

Que, habiéndose cumplido con los 8 días que señala la Ley después de la Publicación, no se ha formulado ninguna oposición a la Celebración de este Matrimonio, por lo que es procedente que se emita la Resolución respectiva que declare la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil, el día 19 de febrero del 2025, a horas 10:00 a.m., en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, Departamento de Ancash;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando en lo expuesto y en uso de atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 258° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los contrayentes:

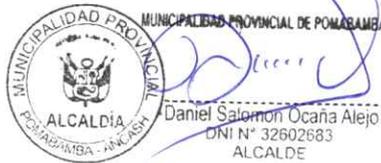
- ✓ WALDO EUSEBIO TORRES VERDE
- ✓ VANEZA CEFERINA JULCA VERGARA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REALICESE**, el Matrimonio Civil el día 19 de febrero del 2025, a las 10:00 a.m., en el local de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Registros del Estado Civil, verificar el cumplimiento de los requisitos indispensables y la documentación presentada por los contrayentes, conforme al TUPA de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil; así como a las demás instancias administrativas que correspondan, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe